# Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

# Reglamento del Directorio

**Abril 2026**

BUENAVENTURA

# Contenido


Capítulo I. Introducción ..... 3
Artículo 1. Objetivo ..... 3
Artículo 2. Vigencia y modificaciones ..... 3
Artículo 3. Definiciones ..... 3
Capítulo II. Composición del Directorio ..... 3
Artículo 4. Composición ..... 3
Artículo 5. Nominación y reelección ..... 3
Artículo 6. Directores independientes ..... 4
Artículo 7. Condición de independencia ..... 5
Artículo 8. Selección de los miembros del Directorio ..... 6
Artículo 9. Elección de los miembros del Directorio ..... 6
Artículo 10. Cese/vacancia de los Directores ..... 6
Artículo 11. Comités del Directorio ..... 7
Capítulo III. Operatividad del Directorio ..... 7
Artículo 12. Presidente del Directorio ..... 7
Artículo 13. Lead Director o Director Principal ..... 7
Artículo 14. Funciones y responsabilidades del Directorio ..... 8
Artículo 15. Sesiones de Directorio ..... 9
Artículo 16. Quórum, asistencia y votación ..... 9
Artículo 17. Plan de trabajo ..... 9
Artículo 18. Evaluación de desempeño ..... 9
Capítulo IV. Derechos de los miembros del Directorio ..... 10
Artículo 19. Inducción ..... 10
Artículo 20. Retribución ..... 10
Artículo 21. Información y comunicación ..... 10
Artículo 22. Asesores externos ..... 11
Capítulo V. Deberes de los miembros del Directorio ..... 11
Artículo 23. Buena Fe y Lealtad ..... 11
Artículo 24. Diligencia y debido cuidado ..... 11
Artículo 25. Altos Estándares de Ética ..... 12
Artículo 26. Deber de Información ..... 12

# Capítulo I. Introducción

**Artículo 1. Objetivo**

El presente Reglamento del Directorio, tiene como objetivo establecer reglas claras y brindar un mayor alcance para el Directorio como cuerpo colegiado y para cada uno de sus miembros, de modo que les permita ejercer sus funciones acorde a lo dispuesto en el Estatuto de la Compañía. Su cumplimiento es de carácter obligatorio para los miembros del Directorio.

El Presidente del Directorio es el responsable de proporcionar a cada miembro del Directorio un ejemplar del presente Reglamento.

**Artículo 2. Vigencia y modificaciones**

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en aplicación a partir de su aprobación en sesión de Directorio.

Cualquier miembro del Directorio podrá hacer propuestas de modificación al presente Reglamento, las mismas que serán presentadas al Presidente del Directorio con el sustento correspondiente.

El Presidente del Directorio evaluará las propuestas de modificación, analizando los sustentos presentados y convocará, según lo dispuesto en el Estatuto, a sesión de Directorio para su discusión.

Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas por mayoría de los miembros del Directorio.

**Artículo 3. Definiciones**

- Buenaventura o la Compañía: Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
- Comités: Comités del Directorio
- Junta: Junta General de Accionistas de Buenaventura
- Reglamento: Reglamento del Directorio
- Reglamento de Junta: Reglamento de la Junta General de Accionistas
- Ley: Ley General de Sociedades

# Capítulo II. Composición del Directorio

**Artículo 4. Composición**

El Directorio estará compuesto por 9 miembros. Es política de Buenaventura que el Directorio esté conformado en su mayoría por directores independientes. La calificación de independencia se efectuará de acuerdo con lo indicado en el presente Reglamento.

El Directorio no contará con miembros suplentes o alternos.

**Artículo 5. Nominación y reelección**

El Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo nominará a los candidatos a Director previa evaluación de los mismos. Este Comité buscará aquellos candidatos que posean las más altas cualidades profesionales y éticas y buen juicio empresarial.

En caso de reelección de Directores, el Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- La contribución de los Directores al efectivo funcionamiento de la Compañía.
- Cualquier cambio en las responsabilidades de Director en su compañía o cargos que pudieran generar conflicto de intereses o problemas de independencia.
- Expectativas a futuro sobre el aporte que los Directores podrían hacer a la Compañía basados en su experiencia y desempeño profesional.
- Si los Directores están en capacidad física o mental para desarrollar sus funciones.
- Si los Directores están en capacidad para participar regularmente en las sesiones a ser convocadas.

Se requiere que los Directores informen anualmente al Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo acerca de cualquier cambio en sus responsabilidades dentro y fuera de la Compañía que pudiera afectar su reelección como Director.

**Artículo 6. Directores independientes**

Un director independiente es aquella persona que cumple con los requisitos de independencia que se describen a continuación:

a. Contar con experiencia profesional, solvencia moral y económica.
b. Estar desvinculado de la Compañía, sus accionistas y directivos.

Para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i. No ser accionista en un porcentaje mayor al uno por ciento (1%) del capital social de la Compañía, no tener la capacidad de ejercer el derecho de voto en dicho porcentaje ni contar con acuerdo(s) que le permita(n) ejercer el derecho a adquirir acciones de la Compañía en dicho porcentaje.

ii. No ser Director, miembro de la Alta Gerencia o empleado de la Compañía o de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de la Compañía con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social.

Dicha restricción no aplica en el supuesto de que se trate de un Director independiente que sea reelegido en la misma sociedad o designado como Director independiente en alguna otra empresa de su mismo grupo económico.

iii. No haber sido Director, miembro de la Alta Gerencia, empleado de la Compañía, de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa accionista de la Compañía con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social, salvo que hubieran transcurrido tres (3) años, desde el cese en esa relación. Dicha restricción no aplica en el supuesto de que se trate de un Director que ha tenido la condición de independiente en los últimos tres (3) años.

iv. No tener o haber tenido en los últimos tres (3) años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Compañía o cualquier otra empresa de su mismo grupo económico. Se entenderán como relaciones de carácter significativa a aquellas en las que se haya emitido

comprobantes de pago, o se hubiesen producido prestaciones por un valor superior al uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Compañía o superior al cinco por ciento (5%) de los ingresos anuales de la persona a ser designada como Director independiente.

v. No ser cónyuge, ni mantener una unión de hecho, de conformidad con el artículo 326 del Código Civil o norma que lo sustituya o mantener una relación análoga de afectividad, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado, con accionistas con participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social de la Compañía, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la Compañía.

vi. No ser Director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa, en la que algún Director o miembro de la Alta Gerencia de la Compañía sea parte del Directorio, salvo que este último sea Director independiente de la Compañía.

vii. No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la sociedad que presta servicios de auditoría externa a la Compañía o a cualquier otra sociedad del Grupo Económico Buenaventura.

c. No participar simultáneamente como Director independiente en más de cinco (5) sociedades que tengan al menos un valor inscrito en el RPMV. Excepcionalmente, un Director independiente podrá mantener dicha condición en más de cinco (5) empresas con valores inscritos en el RPMV, en el supuesto de que todas ellas pertenezcan al Grupo Económico Buenaventura.

d. No tener más de diez (10) años continuos o alternados durante los últimos quince (15) años, como Director independiente de la Compañía o de alguna empresa del Grupo Económico Buenaventura.

**Artículo 7. Condición de independencia**

La evaluación de independencia será realizada anualmente por el Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo. En la evaluación de la independencia de un Director, el Directorio considerará todas aquellas circunstancias o hechos relevantes, incluyendo las relaciones comerciales, industriales, bancarias, de asesoría, legales, contables, de caridad, y domésticas, u otros criterios que, en opinión del Directorio, pudieran tener relación con este tema.

El Director que ostente la condición de independiente informará al Presidente del Directorio cualquier situación que pudiera afectar su condición de independencia, en el momento que tome conocimiento de dicha situación.

En cada sesión del Directorio y/o de los Comités el Director manifestará su condición de independencia sobre la base de los requisitos considerados en el Artículo 6 del presente Reglamento, de lo cual se dejará constancia en actas.

El Director que, durante un determinado ejercicio, cumpla diez (10) años continuos o alternados, dentro de los últimos quince (15) años, como Director Independiente de la Compañía o de alguna empresa del Grupo Económico Buenaventura, deberá presentar al Presidente del Directorio su carta de renuncia al cargo de Director de la Compañía, dentro de los primeros treinta (30) días calendario de dicho ejercicio.

**Artículo 8. Selección de los miembros del Directorio**

El Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo presentará al Directorio la evaluación realizada a los candidatos a ser Director considerando para tal efecto la información relevante del candidato como: trayectoria profesional, habilidades y calificaciones apropiadas, conocimiento de la industria, independencia económica, entre otros y para el caso de candidatos a Director independiente, considerará asimismo la evaluación de independencia sobre los requisitos detallados en el Artículo 6 del Reglamento, consignados en el Formato N°1-A o Formato N° 1-B ,según corresponda, realizada por el Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo.

Los Directores estarán encargados de evaluar todos los cargos potenciales, incluyendo nombramientos de Directores, conjuntamente con el Presidente del Directorio con el fin de asegurar que no existe un conflicto de interés o perjuicio para la Compañía. Aquellos Directores que cambien de ocupación con respecto a la que ejercían en el momento de su designación, se espera que sometan su caso al Directorio con el fin que éste lo evalúe.

El Directorio establecerá las políticas que estime necesarias para mantener un balance apropiado entre los cambios y nuevas tendencias en el entorno y la experiencia institucional y conocimiento de negocios de la Compañía.

Los candidatos a Director seleccionados por el Directorio serán propuestos a la Junta General de Accionistas.

**Artículo 9. Elección de los miembros del Directorio**

Los miembros del Directorio son elegidos por la Junta General de Accionistas según lo establecido en el Estatuto de Buenaventura y en el Reglamento de Junta, y por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para dicho efecto, los candidatos propuestos por el Directorio serán sometidos a votación en la Junta General de Accionistas[1]

En el caso de director independiente, el Directorio revisará la declaración de independencia del candidato de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 6 y consignados en el Formato N°1-A o Formato N°1-B según corresponda y validará la información dejando constancia de dichas indagaciones, las cuáles serán custodiadas por el Secretario del Directorio.

Una vez elegidos los miembros que conformarán el Directorio, todos suscribirán el Declaración Jurada de Compromiso – Formato N° 2, el cual será custodiado por el Secretario del Directorio.

**Artículo 10. Cese/vacancia de los Directores**

Los Directores cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron elegidos.

[1] Los accionistas no estarán obligados a elegir Directores únicamente de los candidatos propuestos por el Directorio sino que podrán elegir a cualquier persona de acuerdo con su mejor parecer, siempre y cuando dicha persona no esté comprendida en el artículo 161 de la Ley de Sociedades.

Los Directores pondrán el cargo a disposición en los casos previstos en el Estatuto de la Compañía.

La formalización del cese o vacancia se realizará al Directorio, quien tendrá la facultad de aceptarla o no. En el caso que el Directorio denegara el pedido de cese de un Director, éste último puede solicitarlo a la Junta General de Accionistas.

Si en el periodo intermedio entre la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, fuera necesario nombrar a un director, este nombramiento sería efectuado por el Directorio y ratificado por la Junta General de Accionistas, según lo establece el artículo Trigésimo Cuarto del estatuto social.

**Artículo 11. Comités del Directorio**

El Directorio de Buenaventura conformará Comités de Directorio cuya composición será de un mínimo de tres miembros y deberá tener al menos un director independiente entre sus miembros.

Los Comités de Directorio llevarán actas y elaborarán su propio reglamento interno de funciones[2].

Los Comités de Directorio de Buenaventura serán los siguientes, pudiendo el Directorio modificarlos en función a sus necesidades y objetivos:

- Comité de Auditoría.
- Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo.
- Comité de Sostenibilidad.
- Comité de Operaciones e Innovación.

## Capítulo III. Operatividad del Directorio

**Artículo 12. Presidente del Directorio**

El Directorio elegirá entre sus miembros a su Presidente quién será el máximo representante de la Compañía. El Presidente realizará las funciones contempladas en el Estatuto así como las indicadas en el presente Reglamento y que se detallan a continuación:

a. Realizar la convocatoria a Junta de Accionistas y a sesiones del Directorio.
b. Presidir las Juntas de Accionistas y sesiones del Directorio.

En el caso de las sesiones de Directorio, el Presidente tendrá la opción de voto dirimente en los casos de empate.

**Artículo 13. Lead Director o Director Principal**

El Directorio designará a un Director como Lead Director o Director Principal, diferente del Presidente del Directorio.

[2] Las principales funciones de cada Comité se citan en el Apéndice B, pudiendo el Directorio delegarles otras funciones de acuerdo con la naturaleza del Comité.

El Lead Director o Director Principal, tendrá como función reemplazar al Presidente del Directorio en su ausencia y/o vacancia; asumiendo en tal sentido, las facultades del Presidente del Directorio recogidas en el presente Reglamento y en el Estatuto Social de la Compañía.

**Artículo 14. Funciones y responsabilidades del Directorio**

Las responsabilidades del Directorio están definidas en la Ley, el Estatuto así como en las reglas y regulaciones de organismos administrativos y de control (SMV, BVL, SEC, NYSE).

El Directorio establecerá prioridades en el desempeño de las siguientes responsabilidades:

a. Representar los intereses de la Compañía y sus accionistas, manteniendo e incrementando el éxito de los negocios de la misma, incluyendo la optimización de utilidades a largo plazo con el fin de incrementar el valor para los accionistas.
b. Proveer asesoría en asuntos importantes al Gerente General de la Compañía y a toda la Alta Gerencia.
c. Supervisar e interactuar con la Alta Gerencia en temas relacionados a aspectos clave del negocio, incluyendo el planeamiento estratégico, el programa de sucesión, desempeño operativo y compensación a los accionistas, directorio y gerencia.
d. Evaluar y aprobar las estrategias e iniciativas de la dirección de la Compañía y monitorear la implementación y resultados de las mismas.
e. Establecer objetivos, metas y planes de acción, incluidos los presupuestos anuales.
f. Monitorear los resultados operativos, condición financiera y riesgos significativos de la Compañía.
g. Seleccionar, nombrar y evaluar al Gerente General, así como a otros miembros de la Alta Gerencia, quienes deberán observar altos estándares de integridad y ética
h. Supervisar el adecuado ambiente de integridad y ética de la Compañía, cumplimiento de las leyes, reporte financiero y revelaciones públicas. Adicionalmente a esto, el Directorio podrá actuar a través de su Comité de Auditoría supervisando el cumplimiento del Código de Ética de la Compañía y asegurando las vías adecuadas para poner en conocimiento de los Directores y ejecutivos de la Compañía el referido Código.
i. Revisar y aprobar, a recomendación del Comité de Auditoría o del Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo, todos aquellos asuntos a ser sometidos a la aprobación de los accionistas y revisar y aprobar todos los informes públicos que requieran de la aprobación del Directorio en pleno.
j. Mantener un programa regular de sesiones de por lo menos cuatro veces al año.
k. Atender en forma regular a las sesiones de Directorio que se convoquen. Las agendas y documentos motivo de las sesiones deberán ser previamente revisados por los Directores.
l. Asegurar el cumplimiento de las Normas y de los Principios de Buen Gobierno Corporativo de los organismos reguladores de aquellos mercados de valores en los que estén listadas las acciones de la Compañía.
m. Revisar periódicamente la política de dividendos, información, riesgos y supervisar su cumplimiento.
n. Realizar seguimiento, en lo que aplique, a los acuerdos de la JGA cuyo resultado es puesto a disposición de los accionistas.

Asimismo, el Directorio es responsable de seleccionar aquellas personas que:

a. Cubran las vacantes o cargos recientemente creados en el Directorio.
b. Vayan a ser nominadas como Directores para ser presentados en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

**Artículo 15. Sesiones de Directorio**

El Directorio mantendrá un programa regular de sesiones con una frecuencia no menor a cuatro veces al año. Dicho programa se elaborará al inicio del año detallando las fechas de las sesiones del Directorio y deberá ser difundo entre sus miembros. Estas sesiones serán denominadas Sesiones de Directorio ordinarias.

La convocatoria a las sesiones de Directorio ordinarias será realizada conforme a lo indicado en el Estatuto o mediante correo electrónico enviado por el Presidente del Directorio con una anticipación no menor a 30 días calendario.

El Directorio podrá realizar sesiones presenciales y no presenciales tal como lo establece el Estatuto de la Compañía. En el caso de sesiones no presenciales, Buenaventura utilizará medios electrónicos seguros que garanticen la comunicación y autenticidad de los acuerdos.

En el caso que el Directorio requiera reunirse fuera del programa regular de sesiones indicado en el primer párrafo de este artículo, el Presidente del Directorio convocará a los Directores con una anticipación no menor de dos días calendario. Estas sesiones se denominarán Sesiones de Directorio Extraordinarias.

En su defecto, si la totalidad de los Directores se encontraran reunidos y acordaran por unanimidad celebrar una sesión de Directorio, esta se entenderá como válidamente convocada.

**Artículo 16. Quórum, Asistencia y Votación**

Los Estatutos de la Compañía establecen que el quórum del Directorio es: "*… la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior de la mitad de aquel…".* Dando cumplimiento a esta norma, se establece el quórum del Directorio en 5 miembros.

Es política de la Compañía, para efectos de evaluación, el requerir a sus Directores, una asistencia mínima del 75% de las sesiones celebradas en el año.

Cada Director tiene derecho a un voto, siendo los acuerdos adoptados por mayoría absoluta de los votos de los Directores asistentes.

**Artículo 17. Plan de trabajo**

El Directorio elaborará un plan de trabajo anual teniendo como objetivo la organización de los asuntos a tratar en las sesiones del Directorio a lo largo del año, con el propósito de dar seguimiento a los aspectos de producción, costos, seguridad, transparencia, ética entre otros. En el Apéndice A se detalla una guía de los asuntos a tratar como parte del plan de trabajo.

**Artículo 18. Evaluación de desempeño**

El desempeño del Directorio como órgano colegiado y el de cada uno de sus miembros es evaluado de manera objetiva, al menos una vez al año, teniendo en consideración el desarrollo de los trabajos encomendados a sus Comités durante el año precedente.

La metodología de evaluación se alternará, anualmente, entre autoevaluación y evaluación realizada por asesores externos.

El Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo liderará y será el responsable de presentar los resultados al Directorio, así como de la revisión anual del formato

de evaluación, tomando en cuenta las sugerencias de cada uno de los directores y de los asesores externos, de ser el caso.

## Capítulo IV. Derechos de los miembros del Directorio

**Artículo 19. Inducción**

El Gerente General será responsable de proveer a los nuevos Directores la orientación necesaria para que logren un adecuado conocimiento de las operaciones de la Compañía. Asimismo, será responsable de proveer a los Directores aquellas herramientas e información necesarias para el desarrollo de sus funciones. Esta información incluye presentaciones, estados financieros y otros informes analíticos. El Presidente del Directorio, brindará el apoyo necesario para que este proceso de inducción sea exitoso.

La inducción se realizará dentro de los 60 días calendario posteriores al nombramiento del nuevo Director, el mismo que contará con una bitácora que indique la fecha de inducción, los temas tratados así como la constancia de entrega de información relevante de la Compañía hacia el nuevo miembro del Directorio siendo imprescindible: Reglamento del Directorio, Código de Ética, Estatuto Social, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Política de información, Normas Internas de Conducta, y otros que considere la Compañía relevantes.

**Artículo 20. Retribución / Préstamos**

Los Directores reciben una compensación razonable y adecuada por los servicios que presten a la Compañía.

El Directorio percibirá una retribución no mayor de cuatro (4) por ciento de las utilidades que se obtengan de cada ejercicio anual después de deducirse las participaciones de los trabajadores, los impuestos, la reinversión de utilidades con beneficio tributario y la reserva legal, cuyo monto será sometido a la ratificación de la Junta Obligatoria Anual, al aprobar los estados financieros.

El Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo es el encargado de revisar por lo menos anualmente esta compensación y proponer al Directorio los ajustes necesarios.

La compensación estará estructurada en forma simple y transparente de modo que permita un completo entendimiento por parte de los accionistas.

Los Directores que sean miembros del Comité de Auditoría no aceptarán ninguna asesoría o consultoría u otro honorario compensatorio de la Compañía o de alguna de sus afiliadas o subsidiarias que pudiera comprometer su independencia como miembros de este Comité. En caso de presentarse alguna situación en dicho sentido, el Director informará este hecho, el cual será evaluado por el Directorio.

Los miembros del Directorio no podrán recibir préstamos de la Compañía o de sus subsidiarias.

**Artículo 21. Información y comunicación**

Los Directores tendrán pleno acceso y sin más restricciones que las legales a los nombres, ubicación y números telefónicos de todos los empleados o asesores (internos o externos) de la Compañía, incluyendo a los auditores externos, asesores legales y otros consultores contratados.

Los ejecutivos y otros miembros de la gerencia podrán ser convocados, a requerimiento del Directorio, a las reuniones con estos asesores.

El Directorio fomenta la participación en las sesiones o comités de aquellos ejecutivos o empleados que:

(a) Provean de un mejor conocimiento de los temas a ser discutidos debido a su experiencia laboral y/o personal.

(b) Aquellos empleados o ejecutivos con alto potencial a quienes la Alta Gerencia considere que el Directorio debe tener la oportunidad de conocer y evaluar.

Los Directores recibirán con la anticipación de al menos 5 días hábiles previos a la realización de la sesión, la agenda de la sesión y toda la documentación relacionada con la reunión a llevarse a cabo. En ciertas circunstancias, dependiendo de la confidencialidad o importancia del tema a tratar, las presentaciones y documentación serán provistas únicamente al momento de la sesión, esta situación aplica también a la información financiera consolidada.

La información la reciben los Directores del Gerente General, mediante correo electrónico y carpeta virtual de acceso de uso exclusivo para los Directores y el Secretario del Directorio.

Los Directores podrán solicitar, a través de su Presidente y hacia el Gerente General información adicional que requieran para la toma de decisiones.

**Artículo 22. Asesores externos**

El Directorio y sus Comités tienen la completa facultad de contratar y pagar a asesores externos que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de sus responsabilidades.

El Directorio podrá contratar asesores especializados, siendo la selección de estos asesores realizada por el propio Directorio o por el Gerente General (por delegación del Directorio), para lo cual Buenaventura dispondrá de los recursos financieros necesarios.

En el caso de operaciones que puedan afectar el derecho de no dilución del capital social de los accionistas, el Directorio solicitará la opinión de asesores externos y los resultados serán puestos a disposición de los accionistas.

En el mismo sentido, tratándose de operaciones entre la Compañía y sus vinculadas que a criterio de Directorio considere relevante, el Directorio solicitará la opinión de asesores externos para la evaluación y/o valorización de la operación.

## Capítulo V. Deberes de los miembros del Directorio

**Artículo 23. Buena Fe y Lealtad**

Los Directores tienen el deber de primar el beneficio de la Compañía y sus grupos de interés por sobre sus propios intereses. A su vez mantendrán la reserva de la información a la cual, por el desempeño de sus funciones, tuvieran acceso, inclusive posterior a su cese.

**Artículo 24. Diligencia y debido cuidado**

Cada Director tiene el deber de ejercer sus funciones de forma diligente y responsable.

Por lo tanto el Director es responsable de sus decisiones. Si el Director observa que el Directorio o alguno de sus miembros actúan en contra de la Ley, el Estatuto, el Reglamento o causen daño

a la Compañía, deberá manifestarlo y dejar constancia en actas de su posición. Caso contrario, estarían aceptando las acciones antes descritas de forma ilimitada y solidaria.

**Artículo 25. Altos Estándares de Ética**

Cada Director tiene el deber de supervisar el adecuado ambiente de integridad y ética de la Compañía, cumplimiento de las leyes, reporte financiero y revelaciones públicas, así como la normativa interna referente a temas de ética e integridad.

A su vez, el Director deberá informar al Directorio cualquier conflicto de interés mediato o inmediato, que pudiera perjudicar el interés de la Compañía debiendo de abstenerse de intervenir en la operación correspondiente.

En adición, el Director deberá abstenerse de votar en los acuerdos relacionados con asuntos en que exista un conflicto de intereses.

**Artículo 26. Deber de Información**

Los Directores tienen el deber de mantenerse informados sobre la base de evidencia y fuentes de información confiables con relación con los acontecimientos de la Compañía, la industria, el mercado, entre otros. Por lo tanto, deberán revisar la información provista por la Gerencia, comprenderla y/o solicitar mayor detalle o asesorías especializadas en caso sea requerido.

Los Directores deberán informar a los propios miembros del Directorio y cuando sea necesario, a los accionistas, a través del Presidente del Directorio, sobre aquellas situaciones que consideren importantes para la Compañía.

# Apéndice A

**Relación de asuntos a tratar y la frecuencia sugerida.**

A continuación se detallan los principales asuntos a ser considerados en el plan de trabajo del Directorio y sus agendas.

| N° | Punto a tratar | Frecuencia |
|---|---|---|
| 1 | Informe de Seguridad | Todas las sesiones |
| 2 | Cuadro de Producción | Todas las sesiones |
| 3 | Cuadro de Costos | Todas las sesiones |
| 4 | Posición de Caja y Obligaciones Financieras | Todas las sesiones |
| 5 | Movimiento de Concentrados | Todas las sesiones |
| 6 | Seguimiento de Activo Fijo | Todas las sesiones |
| 7 | Información Financiera de Soc. Min. El Brocal | Todas las sesiones |
| 8 | Información Financiera Cerro Verde | Todas las sesiones |
| 9 | Información Financiera Minera La Zanja | Todas las sesiones |
| 10 | Información Financiera Cía. Minera Coimolache | Todas las sesiones |
| 11 | Estados Financieros, aprobación – revisión | Semestral |
| 12 | AGI's - aprobación , revisión | Semestral |
| 13 | Plan Estratégico - aprobación, seguimiento | Semestral |
| 14 | Política de información (revisión, cumplimiento) | Semestral |
| 15 | Acuerdos de JGA, seguimiento cuando aplique | Semestral |
| 16 | Informes del Comité de Auditoría | Semestral |
| 17 | Informes del Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo | Semestral |
| 18 | Política de dividendos (revisión, cumplimiento) | Semestral |
| 19 | Capital, revisión, aumento | Anual |
| 20 | Autoevaluación del Directorio y sus miembros | Anual |
| 21 | Evaluación de la Gerencia General | Anual |

# Apéndice B

**Comités del Directorio de Buenaventura**

A continuación se describen algunas de las funciones de cada Comité que ha conformado Buenaventura, las cuáles no son limitativas pudiendo el Directorio delegar otras funciones a los Comités.

**Comité de Nominaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo**

- Revisar el procedimiento y cálculo de la compensación de los Directores y proponer al Directorio los ajustes necesarios.
- Revisar el procedimiento y cálculo de la remuneración e incentivos de la Gerencia General y Alta Gerencia.
- Realizar la evaluación de los candidatos a Director.
- Realizar la evaluación de independencia de los miembros del Directorio.
- Nominar a los candidatos a Director sobre la base de la evaluación realizada previamente.
- Llevar a cabo el proceso de autoevaluación del Directorio y presentar los resultados y recomendaciones.
- Realizar la evaluación de los candidatos a Gerente General.
- Revisar el informe de las prácticas de gobierno corporativo de Buenaventura.

**Comité de Auditoría**

- Aprobar el plan de auditoría de Buenaventura.
- Supervisar el trabajo del auditor interno y revisar los informes de auditoría interna.
- Revisar y disponer de acciones pertinentes a las denuncias recibidas por el Comité de Ética.
- Supervisar el funcionamiento del sistema de control interno de Buenaventura.
- Supervisar el trabajo de los auditores externos y revisar los informes de auditoría financiera y las relaciones comerciales con los auditores financieros.
- Revisar y analizar los estados financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados.

**Comité de Sostenibilidad**

- Monitorear las prácticas de sostenibilidad de Buenaventura.
- Realizar propuestas de mejora en dichos campos.

**Comité de Operaciones e Innovación.**

- Apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones en el cumplimiento de los objetivos fijados al inicio de cada de año.
- Proporcionar una visión a largo plazo para alcanzar la continuidad de las operaciones de la Sociedad.
- Monitorear y realizar propuestas sobre las prácticas de innovación de Buenaventura.